

DOCUMENTO EDICTO: 01 Edicto Corrección bases Agente Igualdad BOP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YMJVL-7M4SL-50V7U Fecha de emisión: 25 de Agosto de 2026 a las 13:34:49 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Alcalde. Firmado 07/08/2026 13:17	ESTADO FIRMADO 07/08/2026 13:17



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Corrección de errores acuerdo JGL sesión 24 de marzo de 2025 sobre aprobación de bases proceso 1 plaza de agente de igualdad (OPE 2023)
Servicio: Organización y Recursos Humanos

Primero.- Visto el acuerdo de la JGL de sesión de fecha 24 de marzo de 2025, sobre aprobación de bases del proceso de selección para la provisión definitiva de 1 plaza agente de igualdad (OPE 2023)

Segundo.- Advertido un error material en la base 9.1 de las bases reguladoras del proceso selectivo, en la que se establece que la puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos, mientras que, al regular el contenido de los dos ejercicios que la integran, se atribuye a cada uno de ellos una puntuación máxima de 20 puntos, lo que determina una puntuación máxima total de 40 puntos, contradiciendo lo expresamente previsto para dicha fase. En consecuencia, y atendiendo a que la voluntad manifestada en las bases es que la fase de oposición tenga una puntuación máxima de 60 puntos, procede rectificar el citado error material, de modo que la puntuación máxima de cada uno de los dos ejercicios pase a ser de 30 puntos, manteniéndose inalterada la puntuación máxima total prevista para la fase de oposición.

Tercero.- Considerando lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, dispone lo siguiente: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Cuarto.- En virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en sus apartados g) y h), el Alcalde ostenta competencias para aprobar las bases de las pruebas para la provisión de puestos de trabajo y para desempeñar la jefatura superior de todo el personal, respectivamente. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, en el Ayuntamiento de Aldaia la competencia para *aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo de carácter definitivos* se encuentra delegada en la Junta de Gobierno (según Resolución de Alcaldía número 2023/2091, de 26 de junio, sobre nombramiento miembros Junta Gobierno, régimen sesiones, delegaciones a JGL y Tenencias Alcaldías 2023-2027).

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Corregir el acuerdo de la JGL de sesión de fecha 24 de marzo de 2025, sobre aprobación de bases del proceso de selección para la provisión definitiva de 1 plaza agente de igualdad (OPE 2023), en el siguiente sentido:

Donde dice:

“BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

El programa que rige el presente proceso selectivo es el que figura como Anexo I de estas bases.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
EDICTO: 01 Edicto Corrección bases Agente Igualdad BOP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YMJVL-7M4SL-50V7U Fecha de emisión: 25 de Agosto de 2026 a las 13:34:49 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Alcalde. Firmado 07/08/2026 13:17	FIRMADO 07/08/2026 13:17



9.1. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

En todos los ejercicios, y siempre y cuando la tipología de los mismos lo permita, el tribunal calificador adoptará las medidas necesarias y oportunas al objeto de garantizar el anonimato de las personas aspirantes hasta el momento en que haya sido finalizada la valoración de los mismos, siendo anulados todos aquellos que contengan alguna marca o señal que pueda desvelar la identidad de su autor o autora.

La fase de oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Ejercicio tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán resolver, en el plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario escrito comprensivo de 60 preguntas tipo test (con 5 preguntas de reserva), con cuatro respuestas alternativas, donde sólo una de ellas será válida, que versen sobre las materias comunes y las materias específicas (es decir, bloques 1 y 2 del temario recogido en el Anexo I).

Las preguntas de reserva formarán parte del ejercicio (debiendo ser respondidas por las personas aspirantes), aunque únicamente serán corregidas y valoradas en caso de anulación de alguna/s de las 60 primeras preguntas (por orden correlativo, de un número de preguntas de reserva igual al de preguntas anuladas). En caso contrario, el tribunal calificador no las valorará.

Las preguntas no respondidas (en blanco) no puntuarán ni penalizarán, mientras que cada pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de un tercio sobre una pregunta correctamente respondida. La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \frac{(\text{nº aciertos}) - (\text{nº fallos} / 3)}{\text{Nº preguntas}} * 20$$

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos (sobre un total de 60 puntos correspondiente a la fase de oposición), debiendo alcanzar las personas aspirantes el 50% de la puntuación (es decir, 10 puntos sobre 20) para superar la prueba.

2. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán resolver por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, un supuesto o caso práctico propuesto por el tribunal calificador, que versará sobre el temario específico recogido en el Anexo I (es decir, bloque 2). El tribunal calificador deberá haber preparado un mínimo de 2 supuestos o casos prácticos, debiendo decidirse, por sorteo (a ser posible inmediatamente antes del inicio de la prueba y en presencia de las personas aspirantes) el que será resuelto por ellas.

En función del número de personas aspirantes y de otras consideraciones ponderadas por el tribunal calificador, sus miembros decidirán si este ejercicio se realiza en formato papel o mediante el uso de equipos informáticos facilitados por la entidad convocante.

Una vez realizado el ejercicio, el tribunal calificador decidirá si las personas proceden a la lectura pública del ejercicio o no.



DOCUMENTO EDICTO: 01 Edicto Corrección bases Agente Igualdad BOP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YMJVL-7M4SL-50V7U Fecha de emisión: 25 de Agosto de 2026 a las 13:34:49 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Alcalde. Firmado 07/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 07/08/2026 13:17



La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos (sobre un total de 60 puntos correspondiente a la fase de oposición), debiendo alcanzar las personas aspirantes el 50% de la puntuación (es decir, 10 puntos sobre 20) para superar la prueba.

Se valorará la capacidad de las personas aspirantes para aplicar sus conocimientos a las cuestiones planteadas, la sistemática, la capacidad de análisis y la expresión escrita".

Debe decir:

"BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

El programa que rige el presente proceso selectivo es el que figura como Anexo I de estas bases.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

En todos los ejercicios, y siempre y cuando la tipología de los mismos lo permita, el tribunal calificador adoptará las medidas necesarias y oportunas al objeto de garantizar el anonimato de las personas aspirantes hasta el momento en que haya sido finalizada la valoración de los mismos, siendo anulados todos aquellos que contengan alguna marca o señal que pueda desvelar la identidad de su autor o autora.

La fase de oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Ejercicio tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán resolver, en el plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario escrito comprensivo de 60 preguntas tipo test (con 5 preguntas de reserva), con cuatro respuestas alternativas, donde sólo una de ellas será válida, que versen sobre las materias comunes y las materias específicas (es decir, bloques 1 y 2 del temario recogido en el Anexo I).

Las preguntas de reserva formarán parte del ejercicio (debiendo ser respondidas por las personas aspirantes), aunque únicamente serán corregidas y valoradas en caso de anulación de alguna/s de las 60 primeras preguntas (por orden correlativo, de un número de preguntas de reserva igual al de preguntas anuladas). En caso contrario, el tribunal calificador no las valorará.

Las preguntas no respondidas (en blanco) no puntuarán ni penalizarán, mientras que cada pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de un tercio sobre una pregunta correctamente respondida. La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \frac{(\text{nº aciertos}) - (\text{nº fallos} / 3)}{\text{Nº preguntas}} * 30$$

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos (sobre un total de 60 puntos correspondiente a la fase de oposición), debiendo alcanzar las personas aspirantes el 50% de la puntuación (es decir, 15 puntos sobre 30) para superar la prueba.

2. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán resolver por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, un supuesto o caso práctico propuesto por el tribunal calificador, que versará sobre el temario específico recogido en el Anexo I (es decir, bloque 2). El tribunal calificador deberá haber preparado un mínimo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
EDICTO: 01 Edicto Corrección bases Agente Igualdad BOP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YMJVL-7M4SL-50V7U Fecha de emisión: 25 de Agosto de 2026 a las 13:34:49 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Alcalde. Firmado 07/08/2026 13:17	FIRMADO 07/08/2026 13:17



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



de 2 supuestos o casos prácticos, debiendo decidirse, por sorteo (a ser posible inmediatamente antes del inicio de la prueba y en presencia de las personas aspirantes) el que será resuelto por ellas.

En función del número de personas aspirantes y de otras consideraciones ponderadas por el tribunal calificador, sus miembros decidirán si este ejercicio se realiza en formato papel o mediante el uso de equipos informáticos facilitados por la entidad convocante.

Una vez realizado el ejercicio, el tribunal calificador decidirá si las personas proceden a la lectura pública del ejercicio o no.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos (sobre un total de 60 puntos correspondiente a la fase de oposición), debiendo alcanzar las personas aspirantes el 50% de la puntuación (es decir, 15 puntos sobre 30) para superar la prueba.

Se valorará la capacidad de las personas aspirantes para aplicar sus conocimientos a las cuestiones planteadas, la sistemática, la capacidad de análisis y la expresión escrita”.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

El alcalde,
Guillermo Luján Valero

Documento Firmado Electrónicamente